

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**Tona, cuatro de marzo de dos mil veintiuno*

Vista la demanda de proceso Divisorio interpuesta por los señores WILSON AUGUSTO GARCIA PULIDO, CESAR OMAR JAIMES BAUTISTA, LUZ MARY CAMACHO DE CAPACHO contra la señora ISABEL CRISTINA GARCIA VELASQUEZ; encontramos que la cuantía se estima en la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS (\$ 222.106.000.00) que es el avalúo catastral vigente del bien inmueble objeto de la división y efectivamente dentro de los anexos de la demanda se encontró el recibo de pago de impuesto predial con el que se ratifica que el avalúo del inmueble NARAI de la vereda Saladito y Ucata tiene un avalúo de doscientos veintidós millones ciento seis mil pesos (\$ 222.106.000.00)

El artículo 26 del Código General del Proceso que trata de la determinación de la cuantía en el numeral 4 informa que en el procesos divisorios que versen sobre bienes inmuebles la cuantía se determina por el valor del avalúo catastral, este Despacho conoce de los procesos de mínima y menor cuantía y el artículo 25 del Código General del proceso informa que son de mayor cuantía los procesos que versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes; luego este Despacho sólo es competente hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 136.278.900.00) valor este que equivale a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En razón de lo anterior no somos competentes para conocer del presente proceso pues se trata de un proceso divisorio de mayor cuantía del que debe conocer los Juzgados Civiles del Circuito de la ciudad de Bucaramanga a donde será remitido por competencia para que a través de la Oficina Judicial sea repartido a uno de los Jueces Civiles del Circuito que allí laboran.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona

R E S U E L V E:

PRIMERO.= RECHAZAR la presente demanda Divisoria de Mayor Cuantía instaurada por los señores WILSON AUGUSTO GARCIA PULIDO, CESAR OMAR JAIMES BAUTISTA, LUZ MARY CAMACHO DE CAPACHO contra la señora ISABEL CRISTINA GARCIA VELASQUEZ.

SEGUNDO.= REMITIR vía electrónica la presente demanda junto con sus anexos a la Oficina Judicial con sede en Bucaramanga para que procedan a su reparto a uno de los Jueces Civiles del Circuito que allí laboran; se propone desde ya conflicto de competencia negativo en caso de que no se compartan las consideraciones de este Despacho.

TERCERO.= Se reconoce personería para actuar en las presentes diligencias a la doctora CLAUDIA AZUCENA HERNANDEZ GUALDRON en los términos y para los efectos del poder conferidos.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ

Firmado Por:

**PEDRO ALMEYDA RODRIGUEZ
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
TONA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d50aab823b10eb04e8444aa0fd6bdbe5a30f4dc0587899916d
c9f0bfcff73d65**

Documento generado en 04/03/2021 11:43:10 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**